

Valoración técnica expediente S-02222-2023:

Aplicaciones Atlassian

Se procede a valorar el expediente S-02222-2023 acorde a lo establecido en el pliego de condiciones generales (PCG, en adelante) y en el pliego de condiciones técnicas (PCT, en adelante).

Para la evaluación de las ofertas técnicas se va a tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el PCT y se valoran las propuestas de acuerdo a lo establecido en el PCG.

Por su parte la valoración técnica, el PCG (cláusula 10ª, página 19 y siguientes) indica que *se asignan hasta 30 puntos a la mejora de la solución técnica. Mediante esta valoración se pretende reflejar en qué medida la oferta presentada, mejora las necesidades de RTVE. Será necesaria la presentación de la oferta técnica incluyendo toda la documentación solicitada en este pliego de condiciones técnicas. La oferta debe contener al menos los siguientes apartados:*

- Descripción del servicio propuesto
- Planes de prestación del servicio, incluyendo todo el detalle para que RTVE pueda valorarlos. Se valorará negativamente la ausencia de detalle. Se tiene que incluir:
 - Plan de Transición
 - Documentación que garantice el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el PCT
 - Plan de Mantenimiento
- Modelo de monitorización para cada servicio que lo requiera
- Evaluación de riesgos

Respecto de los criterios de valoración, el PCG (páginas 19 y 20) indica los siguientes criterios y puntuaciones asociadas:

- Se asignarán **15 puntos** de valoración automática a aquellas propuestas que incluyan la creación de un entorno de preproducción.

Se valorará con un máximo de 15 puntos sujetos a juicio de valor las diferentes propuestas de mejora que realice el licitador sobre la plataforma actual. Se dividen en:

- Se valora con **7 puntos** las mejoras a nivel de Seguridad y Gobernanza.
- Se valoran con **4 puntos** la propuesta de mejora en infraestructura.
- Se valoran con **4 puntos** la propuesta de mejora en políticas de Backup.

Se penalizará la falta de concreción, de información específica y de detalle. Además, se penalizará especialmente la falta de coherencia de la propuesta, incluso, la incoherencia entre los epígrafes anteriores, así como la presentación de documentación genérica no concretada para el caso de RTVE y del sector media.

Se procede a continuación a valorar cada una de las ofertas presentadas. Para este expediente se han recibido un total de dos propuestas (2), correspondientes a las empresas Aplicaciones Y Tratamientos de Sistemas, S.A.. (en adelante ATSistemas) y Itera Process Consulting SL (en adelante Itera).

AT SISTEMAS

La oferta presentada cumple con todos los requisitos exigidos en el PCT. Por tanto, se considera la oferta como **APTA**.

Se realiza la valoración de la oferta técnica según los criterios técnicos sujetos a juicio de valor:

- **Mejoras a nivel de Seguridad y Gobernanza.** Proponen agregar los servicios AWS WAF, AWS CloudTrail y AWS CloudWatch. Además, los entornos estarán en una VPC (Virtual Private Cloud) y contarán con subredes privadas para las capas de cómputo y datos. Se valora con **6 puntos**.
- **Propuesta de mejora en infraestructura.** Además de la mejora en cuanto a las características de las máquinas que alojan Jira y Confluence (adecuándose al incremento en el número de usuarios), proponen la conexión de los usuarios a través de un ALB distribuyendo el tráfico entre clústeres mediante grupos de escalado automático. Las aplicaciones estarán respaldadas con servicios administrados de alta disponibilidad en BBDD. Se valora con **3 puntos**.
- **Propuesta de mejora en políticas de Backup.** Proponen copias de seguridad cada hora, almacenadas durante siete días y replicadas en otra región. Se valora con **3 puntos**.

ITERA

La empresa ITERA ha presentado una propuesta técnica donde únicamente desarrolla elementos técnicos que podrán ser utilizados para la realización de la valoración técnica sujeta a juicio de valor, no entregando documentos que se solicitan en el PCT a efectos de poder evaluar y validar la solución técnica que el licitador propone.

Para valorar el efecto de esta ausencia de documentación, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- 1) El objeto de la licitación es la provisión de una solución en formato Software as a Service, esto es, una solución que ha de prestar con sus propios medios el licitador. Esta solución ha de ser implantada de forma completa y desde cero por el licitador en un entorno de su propiedad.
- 2) Para poder hacer esta implantación, el licitador ha de adquirir licencias de distintos software (listados en el PCT) y ha de implantarlas en máquinas de su propiedad. El entorno actual que presta el servicio para RTVE desaparece, por lo que es necesaria la migración de datos, usuarios, configuraciones, etc., sin pérdida de la prestación en ningún caso (PCT, página 4).
- 3) Como toda solución la presta, opera y gestiona el licitador, en el PCT se exige la entrega de un plan de mantenimiento que, entre otras, establezca cuáles son los niveles de servicio que va a proveer, así como cuál será el modelo de gestión de incidencias que el licitador establece.
- 4) Finalmente, y para entender los riesgos que RTVE asume en caso que fuese adjudicado el servicio, RTVE exige un plan de devolución que tiene que realizar una transferencia escalonada del servicio,

y, que, entre otros, exige al licitador que explique cómo va a garantizar la documentación de los aspectos que desarrollará durante el contrato.

- 5) El servicio que ha de prestar el licitador gestiona datos de carácter personal, tal y como se indica en el PCG anexo V, por lo que en el PCT se exige una evaluación de riesgos, no sólo de la implantación, sino de los riesgos que supone la operación de una solución que tiene datos de carácter personal.
- 6) RTVE en el PCT no indica una arquitectura técnica mínima, sino que describe a alto nivel un esbozo de lo que actualmente se provee, así como un conjunto de métricas técnicas que permitan al licitador estimar comportamientos, rendimientos, etc. Este carácter de mínimo queda claro en la sección 4 del PCT, donde se indica a los licitadores que se les presenta *un breve resumen de la situación actual con el fin que puedan hacer una oferta técnica*. Además, en la sección 4 se les indica a los licitadores que se prevé un aumento de los accesos para que puedan dimensionar la solución, para, finalmente, solicitarles *una descripción detallada de infraestructura técnica que va a emplear para dar cumplimiento a las necesidades técnicas exigidas*, así como a los aumentos de usuarios previstos y al que el dimensionamiento actual no puede hacer frente.

En el PCT, dentro de la sección de oferta técnica (sección 5.2), se le indica al licitador que la propuesta ha de contener, al menos:

- *Descripción del servicio propuesto*
- *Planes de prestación del servicio, incluyendo todo el detalle para que RTVE pueda valorarlos. Se valorará negativamente la ausencia de detalle. Se tiene que incluir:*
 - *Plan de Transición*
 - *Documentación que garantice el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el PCT*
 - *Plan de Mantenimiento*
- *Modelo de monitorización para cada servicio que lo requiera*
- *Evaluación de riesgos*

El licitador no ha entregado ninguno de los documentos que se indican en el epígrafe referenciado anteriormente, a pesar que se le exige en el PCT. Esta falta de información no es subsanable, puesto que, en caso de solicitarles una subsanación, supondría un trato de favor para el licitador ya que contaría con más tiempo para elaborar una solución técnica para RTVE.

La ausencia de la información exigida impide a RTVE conocer la prestación que es objeto de licitación, conocer los riesgos que supone, qué medidas de seguridad va a emplear para la gestión de datos de carácter personal, si el modelo de ejecución y migración es viable o no, si el proyecto puede suponer un riesgo para los activos digitales que RTVE custodia, si la estrategia de migración va a poner en riesgo los datos de carácter personal, si la ejecución del proyecto va a suponer un riesgo de ciberseguridad o fuga de datos, o si el dimensionamiento que presenta es adecuado para el crecimiento esperador por RTVE. En definitiva, desde RTVE no podemos evaluar la propuesta técnica que ha presentado el licitador ni el cumplimiento de los términos y exigencias que se indican en el PCT.

Por lo anteriormente expuesto, se declara la oferta de la empresa ITERA como **NO APTA**, no procediendo la valoración sujeta a juicio de valor.

RESUMEN

Tras el análisis de las propuestas, RTVE valora los criterios técnicos como sigue:

| <i>Licitador</i> | Mejoras a nivel de Seguridad y Gobernanza | Propuesta de mejora en infraestructura | Propuesta de mejora en políticas de Backup | Total |
|--------------------|---|--|--|-------|
| <i>AT SISTEMAS</i> | 6 | 3 | 3 | 12 |
| <i>ITERA</i> | No apta | | | |